



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

**REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL Y
AUDITORIO “EMILIO MARTÍNEZ SÁEZ”**

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de la facultad normativa que se le confiere por el artículo de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la aprobación del presente reglamento regulador del uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”.

El Teatro Municipal, como bien de titularidad del Ayuntamiento, constituye un elemento afecto al desarrollo de las funciones y competencias establecidas para la totalidad de los poderes públicos en el artículo 44 de la Constitución Española al afirmarse en dicha norma el deber de promover y tutelar, por parte de aquellos, el acceso a la cultura, de la cual, en ese mismo precepto, se afirma que todos tienen derecho. A lo anterior, se añade la competencia atribuida en el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en donde se fija la competencia municipal en actividades e instalaciones culturales así como ocupación del tiempo libre.

A lo antes establecido, hemos de añadir que el Teatro Municipal debe ser también un inmueble que sirva para la canalización de las actividades de asociaciones locales, organismos o entidades debidamente reconocidas por el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tal y como se refleja en el artículo 72 de la ley 7/1985 al afirmarse que las corporaciones locales, a las asociaciones vecinales les habrán de facilitar el uso de medios públicos para la realización de actividades que les sean propias.

Así pues, en base a la voluntad del Ayuntamiento de Pinoso de destinar el Auditorio y Teatro Municipal “Emilio Martínez Sáez” en un lugar en el que se conjugue el uso público de sus instalaciones por parte de las asociaciones municipales, organismos o entidades, para así facilitar la participación de éstas en la vida pública, con el debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del desarrollo de sus competencias en materia de cultura, ocio y tiempo libre, fijando criterios que armonicen el correcto y adecuado uso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

sus instalaciones, el presente reglamento trata de regular dichas aspiraciones en debido uso de la potestad normativa establecida al principio de esta exposición de motivos.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento, elaborado en base a las potestades establecidas en la Exposición de Motivos, tienen por fin regular el uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez” armonizando el uso de sus instalaciones por parte de los vecinos del municipio, siempre que el tipo de actividad a realizar esté dentro del marco de actividades preceptivas de lo que es un Teatro-Auditorio y tenga el visto bueno de la Concejalía de Cultura.

Así como regular el número de ensayos por cada actividad solicitada dependiendo del evento y la disponibilidad del Teatro-Auditorio siempre bajo la revisión de la persona encargada, Técnico de Cultura.

Artículo 2. Capacidad del Auditorio.

El aforo total del local es de 432 localidades, 360 en platea y 72 en el anfiteatro, con 4 plazas para sillas de rueda.

Artículo 3. Rendimiento económico de la explotación del Teatro.

El acceso al Teatro se hará mediante entrada numerada o sin numerar. Los ingresos que se deriven de su venta, si la hubiera, irán a cargo de los organizadores, debiendo de obtener éstos previamente todos los permisos necesarios para su utilización y el desarrollo de las actividades culturales pertinentes.

En relación con lo anterior, y a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la utilización del Teatro, el Ayuntamiento podrá recabar de los organizadores la documentación que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Obligaciones de los organizadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Las obligaciones de los organizadores de actividades del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”, cuando dichos organizadores sean entidades y personas externas al Ayuntamiento de Pinoso, serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las instrucciones del personal del Teatro-Auditorio y de la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- b) Mantenimiento, durante las representaciones, de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y cumplir con la normativa aplicable a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- c) Asunción de responsabilidad de todos los desperfectos que se ocasionen en el recinto por negligencia o mal uso. En este supuesto se procederá a la evaluación y la cuantificación de estos desperfectos, que serán abonados o repuestos por los organizadores, así como dejar en local, tras todo tiempo de usos, en las mismas condiciones en que se encontrare antes de dicho uso.
- d) Asunción de los gastos no asumidos por el Ayuntamiento.
- e) Realización del pago de los derechos de autor por representación de obras y por reproducción en éstas de música grabada o eventos musicales recayendo en los organizadores la responsabilidad por su obtención en ambos supuestos.
- f) Aportación o alquiler de aquellos elementos necesarios para la realización de la función que no se hallen dispuestos por el Ayuntamiento.
- g) Venta de las entradas.

Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento ante uso promovido por organizadores externos.

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Pinoso autorice a entidades externas, al uso de las instalaciones del Teatro-Auditorio, las obligaciones municipales a asumir serán las siguientes:

- a) Cesión del Teatro-Auditorio incluyendo dotación de luz y sonido.
- b) Limpieza de recinto y camerinos.
- c) Dotar de personal necesario para el control y el acceso a las instalaciones por parte del público



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

d) El Teatro-Auditorio no almacenará ningún tipo de material que no sea propio, sacado del que aportan los organizadores para los ensayos o el día de la actuación, si así lo necesitaran. El Ayuntamiento no se hace responsable del material que la entidad solicitante deje en el local ni asumirá la condición de depositario.

Artículo 6. Reglas de Funcionamiento del Auditorio.

Independientemente de que el uso o actividad del Teatro Municipal sea promovido por el Ayuntamiento o por un agente externo, el funcionamiento del inmueble estará regido por los siguientes principios:

a) Queda terminantemente prohibido fumar, consumir sustancias psicotrópicas e introducir alimentos o bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del teatro, incluyendo los camerinos, los servicios y los almacenes. También está prohibida la entrada de animales, excepto los perros-guía o lazarillo. Junto a ello, y por razones de seguridad, no se podrá entrar en el interior de la sala con objetos que puedan provocar peligro (cascos, carros de bebés, mochilas, etc.). Habrá que depositarlos en el vestíbulo de acceso, donde podrán ser recogidos en la salida.

b) Se garantiza el derecho de admisión. Se impedirá el acceso a las personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a los otros espectadores o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

c) La intervención de artistas menores de edad estará incurso a las condiciones y permisos que establezca la normativa laboral y de protección del menor.

d) Las puertas del teatro se abrirán como mínimo treinta minutos antes del comienzo del acto. Los organizadores intentarán que la actividad comience puntualmente a la hora prevista.

e) Cumplimiento, por parte de los organizadores de actividades y de la organización municipal, en función de la entidad que organice cada acto, de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, Real Decreto 773/1997, etc.), así como sobre la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2004). Todos los trabajadores que realicen tareas de montaje y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

desmontaje deberán utilizar obligatoriamente los equipos de protección individual establecidos en la normativa vigente.

f) El acceso a los camerinos, al escenario, a los almacenes y a la zona de control está restringido. Sólo podrán acceder las personas expresamente autorizadas y debidamente identificadas. Los organizadores se harán cargo de controlar el acceso a los camerinos y al escenario.

g) Por razones de seguridad, se prohíbe la existencia de obstáculos en las vías de evacuación del edificio. Por tanto, no se podrá colocar ningún objeto en puertas ni corredores que entorpezcan una rápida evacuación. Asimismo, las personas con movilidad reducida y sus acompañantes deberán ocupar las zonas reservadas al efecto.

h) El acceso y la ubicación de los medios de comunicación a la sala deberán estar solicitados, autorizados y previstos con antelación.

i) Los vehículos que efectúen tareas de carga y descarga de material lo harán en los horarios pactados y autorizados previamente de acuerdo con el plan de trabajo que se elabore al efecto.

j) No se podrá superar el aforo máximo de la sala (Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalidad Valenciana). El público ocupará sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otras finalidades, y no podrá permanecer de pie en las localidades ni en los corredores durante la realización de la actividad.

k) El Ayuntamiento no se hará responsable de la distribución de invitaciones por parte de los organizadores que supongan una alteración del aforo o de la distribución de las butacas, no pudiendo accederse al interior del Teatro sin la correspondiente entrada o invitación salvo en los casos en que se trate de actos de entrada libre.

Artículo 7. Publicidad y difusión de los actos de utilización del Teatro-Auditorio.

La publicidad del acontecimiento deberá incluir la siguiente información: la clase de actividad de que se trata, la fecha, la hora y el lugar de la actuación, los precios de las entradas, los puntos de venta, la identificación de la entidad organizadora, así como, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

forma visible y destacada, la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la leyenda y el anagrama o escudo.

No se permitirá la grabación del acto sin la autorización previa de los organizadores. A los efectos informativos, se autoriza la grabación y la reproducción de un máximo de tres minutos. Los organizadores cederán al Ayuntamiento una copia de la grabación íntegra de la actividad porque forme parte del fondo documental municipal.

Disposición Final.

El Presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso y se hayan cumplido todos los trámites para su aprobación definitiva, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reflejados en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

APROBADO POR ACUERDO PLENO DE 28/05/2013
PUBLICADO EN EL BOP N° 157 DE 20/08/2013